

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2017-01593**

Frente a la aprehensión del automotor, se dispone:

REITERAR al demandante que se esté a lo dispuesto en auto del 5 de mayo de 2021, donde se le puso en conocimiento que dentro del expediente no obran las diligencias de aprehensión del automotor, por tanto, no se puede proceder al secuestro del mismo.

EXHORTAR a la parte actora para que informe el trámite dado al oficio No. 1251-2018 del 4 de julio de 2018, dirigido a la Sijin.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

TSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>50</u> Hoy <u>01-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
